

Número 581

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la modificación del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos, que ha estado expuesta al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente. El texto de la misma es el siguiente:

Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos

I.—Disposición general

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 a) ambos de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos.

II.—Obligación de pago

Artículo 2.º

La obligación del pago regulado en esta Ordenanza nace con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos a los que hace referencia el artículo precedente, cuando se realice sin la correspondiente autorización.

III.—Obligados al pago

Artículo 3.º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procede sin la oportuna autorización.

IV.—Cuantía

Artículo 4.º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la citada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

V.—Normas de gestión

Artículo 5.º

1.º Toda persona, natural o jurídica que pretenda realizar ocupación de terrenos de uso público por los conceptos regulados en esta Ordenanza, está obligado a solicitar del Ayuntamiento la respectiva licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie de la vía pública a ocupar, así como periodo de ocupación.

2.º—Igualmente con la instancia, deberá acompañarse carta de pago justificativa de haber ingresado en concepto de depósito previo el importe del precio público.

Artículo 6.º

1.—Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de quince días instancia dirigida al señor Alcalde, según modelo oficial que se facilitará por la oficina de información, en la cual se determinarán los documentos que habrá de aportar el interesado, y se presentará en el Registro General de Entrada.

2.—Por el Registro General se remitirá el expediente a la Oficina de Rentas, que procederá a recabar en un solo acto los informes reglamentarios, que en el plazo de diez días deberán emitirse sobre la procedencia de la concesión de la licencia.

3.—Evacuados los informes, por la Oficina de Rentas, se formulará la propuesta de resolución, que deberá ser motivada en los supuestos que fuera denegatoria.

4.—El Alcalde adoptará la resolución que proceda en cuanto al otorgamiento de la licencia solicitada y procederá, asimismo, a aprobar la liquidación de los derechos o tasa correspondientes.

Artículo 7.º

1.—Adoptada la resolución pertinente, por la Oficina de Rentas se practicará la correspondiente notificación a los interesados y se comunicará dicha resolución a los servicios municipales responsables de la ejecución de acuerdo municipal.

2.—En los supuestos de resolución denegatoria de la pretensión formulada, por la Intervención Municipal se ordenarán las operaciones pertinentes a fin de que se proceda a la inmediata devolución del importe del depósito constituido por el interesado.

Artículo 8.º

Las licencias concedidas quedan expresamente condicionadas a las normas que se recogen en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

Artículo 9.º

Cuando finalizado el plazo por el que se concedió la ocupación de la vía pública se precisará ocupación por un nuevo periodo, el particular deberá presentar ante este Ayuntamiento nueva solicitud de licencia antes de que el plazo finalice.

VI.—Disposición final

Artículo 10

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Regulación especial para la concesión de licencias para ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos

A.—Mesas y sillas.

Artículo 1.º

La concesión de licencias para ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas quedará condicionada al estricto cumplimiento de la siguiente normativa:

Artículo 2.º

Las mesas y sillas se colocarán en la calzada dejando completamente expeditas de todo obstáculo las aceras, salvo que no sea posible la colocación de aquéllas en la calzada, en cuyo caso podrá autorizarse la colocación de mesas y sillas en la acera correspondiente a la fachada del local, siempre que quede un pasillo libre para los peatones, no inferior a un metro.

Artículo 3.º

Por los servicios de este Ayuntamiento se determinarán las zonas que no puedan ser ocupadas con mesas y sillas por destinarse a paso de peatones, no pudiendo existir obstáculos que impidan o dificulten el libre acceso a las aceras en tramos superiores a 10 metros.

Artículo 4.º

En las calles abiertas al tráfico, sólo podrá autorizarse una fila de mesas junto a cada acera, excepto en las calles de dirección única en las que el aparcamiento de vehículos esté dispuesto en batería, en cuyo caso sólo se autorizará la colocación de éstas en el lado que esté destinado a dicho aparcamiento, pudiendo autorizarse en este caso como máximo dos filas siempre que no sobrepasen la línea de aparcamiento y de forma que no obstaculicen el tráfico.

Artículo 5.º

En las calles o plazas peatonales, las mesas y sillas se autorizarán en el número de filas, que se considere por los servicios de este Ayuntamiento adecuado, para permitir el libre tránsito de los peatones.

Artículo 6.º

En las calles que se declaren cerradas al tráfico por un determinado periodo horario podrán colocarse durante éste, mesas y sillas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, que deberán ser retiradas durante el periodo abierto al tráfico.

Artículo 7.º

Cuando distintos establecimientos deban cerrar conforme a las normas que les sean aplicables, retirarán completamente las mesas y sillas, dejando libres las aceras y calzada de todo obstáculo.

Artículo 8.º

Será obligación los titulares de las licencias, mantener en continuo estado de limpieza la porción de la vía pública cuya utilización les ha sido concedida con especial obligación de limpiarlas completamente una vez retiradas las mesas y sillas.

Artículo 9.º

Cuando se pretenda ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en zona que recaiga en fachada distinta de la del local deberá acompañarse autorización por escrito de los propietarios de las fincas afectadas.

Este dato será tenido en cuenta por la Administración Municipal a la hora de conceder o denegar la ocupación, sin embargo, ni la autorización ni la falta de ésta, vinculará al Ayuntamiento al decidir la concesión o denegación.

Artículo 10

Cuando se solicite licencia para la ocupación de la vía pública por este concepto y se considere que pueden plantearse problemas de equidistancia con establecimientos adyacentes, se comunicará a estos últimos dicha circunstancia para que en el plazo de una semana, presenten instancia manifestando su voluntad de ocupar con mesas y sillas toda o parte de las zonas solicitadas.

Artículo 11

Cuando se plantee dicho problema de equidistancia se procederá a resolverlo aplicando las siguientes reglas:

a) Se atribuirá a cada uno de los establecimientos afectados, la parte de calzada que recaiga frente a su fachada y la correspondiente a la acera de enfrente, siempre que en esta última no exista otro establecimiento de similares características.

b) Una vez atribuidas estas zonas se determinará en que otras se considera conveniente autorizar la ocupación y a calcular el número de mesas y sillas que corresponde a dicha zona.

c) Posteriormente se dividirá dicha cantidad entre el número de establecimientos afectados, atribuyéndose a cada uno el espacio colindante necesario para la colocación de mesas y sillas en número equivalente al cociente de dicha división.

d) Para la realización de los cálculos procedentes se atribuirá a cada mesa con cuatro sillas una ocupación de cuatro metros cuadrados.

B.—Toldos, paravientos, marquesinas y elementos análogos.

Artículo 12

Se podrá conceder la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y elementos análogos en calles peatonales mediante instalaciones desmontables. Estas instalaciones no podrán exceder en sus dimensiones del ancho de la calzada, ni de longitud de fachada del establecimiento, salvo autorización por escrito de los propietarios de las fincas colindantes.

Artículo 13

Cuando se presente solicitud para instalación de estos elementos, a la instancia deberá acompañarse descripción ajustada de las características de dichos elementos. Si por los servicios de este Ayuntamiento se consideraran inadecuadas se hará indicación al solicitante de las características que debe reunir el modelo a instalar.

A N E X O**Tarifa del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, paravientos, toldos, marquesinas y otros elementos análogos**

1.—Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A.—Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre).

Por dicho periodo de tiempo irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

Zona 1.ª: 2.000 pesetas metro cuadrado.

Zona 2.ª: 1.000 pesetas metros cuadrado.

Zona 3.ª: 500 pesetas metro cuadrado.

Resto término: 250 pesetas metro cuadrado.

B.—Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo).

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) En calles de zona 1.ª, por cada mesa, al mes, 362 pesetas.

En calles de zona 2.^a, por cada mesa, al mes, 242 pesetas.

En calles de zona 3.^a, por cada mesa, al mes, 121 pesetas.

b) En calles de zona 1.^a, por cada silla, al mes, 92 pesetas.

En calles de zona 2.^a, por cada silla, al mes, 61 pesetas.

En calles de zona 3.^a, por cada silla, al mes, 20 pesetas.

2.—Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25 por ciento.

3.—Las zonas a que hacen referencia estas tarifas corresponden a las determinadas en el plazo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

4.—Las urbanizaciones tributarán a efectos de esta Ordenanza como zona 3.^a

5.—Una vez aprobada esta Ordenanza y a su entrada en vigor, quedará derogada la correspondiente a mesas y sillas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 1989.

Archena, 13 de enero de 1993.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 12900

LORCA

Consejo Municipal de Cultura
y Festejos

Corrección de error

Habiéndose apreciado error en las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 283, de fecha 5 de diciembre de 1992, página 8800, en la base tercera, línea 16, donde dice: «5.000 pesetas»; debe decir: «3.000 pesetas».

Número 1086

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Joaquín Sánchez-Guerrero Ros, en nombre y representación de

9-15, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de hamburguesería, con emplazamiento en Avda. Miguel Espinosa, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 21 de enero de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1088

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de enero de 1993, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a la contratación del «Suministro y colocación de papeles para el Ayuntamiento de Murcia». Dicho Pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1089

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de enero de 1993, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a la contratación del «Suministro y colocación de contenedores para recogida de residuos sólidos en el término municipal del Ayuntamiento de Murcia». Dicho Pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1090

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro de vehículos para uso y destino de la Policía Local.

Dicho documento, junto con sus antecedentes, se expone públicamente en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, por plazo reglamentario de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrán presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones y/u observaciones se estimen convenientes con relación al documento de referencia.

Águilas, 19 de enero de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 1091

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1993, el Pliego de Condiciones del concurso para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, mediante contrato.

Dicho documento, junto con sus antecedentes, se expone públicamente en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, por plazo reglamentario de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrán presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones y/u observaciones se estimen convenientes con relación al documento de referencia.

Águilas, 19 de enero de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.